



**Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava**  
Pza. de España 1, 13260,  
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real  
Tel/Fax: 926870027-48/926870169  
[www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es)  
Registro de Entidades Locales Núm 01130230



## AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS  
DE CALATRAVA Y LA ASOCIACIÓN CIRCULO AGRICOLA E  
INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE  
ACTIVIDADES**

AÑO 2016



**Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava**  
Pza. de España 1, 13260,  
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real  
Tel/Fax: 926870027-48/926870169  
[www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es)  
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

## **PROVIDENCIA DE ALCALDÍA**

Vista la solicitud presentada por la ASOCIACION CIRCULO AGRICOLA E INDUSTRIAL de la localidad de Bolaños de Calatrava, por la que solicita el abono que corresponda en relación con la Subvención Nominativa aprobada a través del Presupuesto Municipal 2016, con destino al desarrollo del programa anual de actividades de la misma.

### **DISPONGO**

Que se emita informe por la Secretaría-Intervención en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la concesión de subvenciones de manera directa, e informe por Intervención, sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la correspondiente subvención.

En Bolaños de Calatrava, 5 de mayo de 2016.

**El Alcalde,**

**Fdo.: Miguel Ángel Valverde Menchero.**



**Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava**  
Pza. de España 1, 13260,  
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real  
Tel/Fax: 926870027-48/926870169  
[www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es)  
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

## **INFORME DE SECRETARÍA SOBRE AUTORIZACION DEL GASTO PARA CONCESION DE SUBVENCION NOMINATIVA A CIRCULO AGRICOLA INDUSTRIAL DE BOLAÑOS DE CALATRAVA.**

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 5 de mayo de 2016, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

### **INFORME**

**PRIMERO.** El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente, mediante ordenanza.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las Normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley y enumerados anteriormente, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2016, en lo relativo a la justificación de subvenciones municipales):

*"5.- Podrán adelantarse hasta el 80% de los importes concedidos en todas las subvenciones, previa solicitud del representante legal de la Entidad. No podrán librarse el resto de los créditos correspondientes en tanto el anticipo otorgado no sea*



**Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava**  
Pza. de España 1, 13260,  
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real  
Tel/Fax: 926870027-48/926870169  
[www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es)  
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

*debidamente justificado conforme a lo previsto en estas bases, sin perjuicio justificación del importe anticipado.*

*Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad.*

*Se acreditará dicha circunstancia mediante:*

*\* Certificado expedido por la Tesorería Municipal de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales en relación con los tributos cuya recaudación se lleve a cabo por el Ayuntamiento. De no expedirse este certificado en el plazo de tres días desde su solicitud, habrá de entenderse emitido el mismo en sentido favorable.*

*\* Certificado expedido por la Diputación, Provincial Servicio de Recaudación, de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales en relación con los tributos cuya recaudación se lleve a cabo por la citada entidad.*

*Podrá sustituirse los certificados anteriores por declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la entidad, que será comprobada por la Tesorería Municipal mediante informe."*

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos. Dicha justificación permitirá verificar que:

## **2.- Justificación de la Subvención:**

La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación de la documentación siguiente (cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y la Base 30 del Presupuesto Municipal aprobado, cuyo contenido dice:

*"Los beneficiarios de las subvenciones concedidas deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos. Dicha justificación permitirá verificar que:*

*\* La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención y acuerdo de concesión de la subvención. En todo caso, salvo excepciones justificadas, tres meses desde la finalización del ejercicio económico.*

*\* Que se trata/no se trata de gastos subvencionables en los términos de la legislación sobre subvenciones, al corresponderse/no corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado/no habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases. Si se trata de gastos no subvencionables, valoración de la necesidad de concesión de la misma.*

*\* Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención.*

*\* Se acreditan los gastos realizados mediante facturas, recibos, cartas de pago, nóminas, seguros sociales, cargos en cuentas bancarias de las transferencias realizadas, o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.*

*\* Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.*

*\* Que consta declaración jurada de estar al corriente en sus obligaciones*



**Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava**  
Pza. de España 1, 13260,  
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real  
Tel/Fax: 926870027-48/926870169  
[www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es)  
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

*tributarias y con la seguridad social.*

**TERCERO.-** El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

Téngase en cuenta que el procedimiento se iniciará, normalmente, de oficio. Pero además, en virtud de los artículos 65.3 y 66.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos y en los supuestos de concesión directa impuesta a la Administración por una norma con rango legal cuando se requiera convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios, el procedimiento se iniciará, bien de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se le imputa la subvención o bien, a instancia del interesado.

**1º.-** Una vez que se formule informe de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la correspondiente subvención a conceder.

**2º.-** Por Resolución de Alcaldía se otorgará la subvención, de conformidad con lo establecido en sus bases, en cuanto a plazo y forma de justificación.

**QUINTO.** Respecto al procedimiento, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula algunas especialidades dependiendo al tipo de subvención en la que nos encontremos. A este respecto, ténganse en cuenta las siguientes consideraciones:

- En los supuestos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la resolución o, en su caso, el convenio deberán incluir los siguientes extremos:
  - a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
  - b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.
  - c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
  - d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios
  - e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- En los supuestos de subvenciones impuestas a la Administración por una norma de rango legal, el artículo 66.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que para que pueda ser exigible el pago de las subvenciones será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.  
Asimismo, en virtud del artículo 66.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando sea necesaria la formalización de convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios será de aplicación al mismo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 65 de este Real Decreto.



**Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava**  
Pza. de España 1, 13260,  
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real  
Tel/Fax: 926870027-48/926870169  
[www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es)  
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

- En los casos de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, el artículo 67.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reconoce que si para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de subvenciones fuese preciso una previa modificación presupuestaria, el correspondiente expediente se tramitará en la forma establecida en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, una vez aprobado el correspondiente Real Decreto.

En Bolaños de Cva, a 10 de mayo de 2016.

**La Secretaria.**

**Fdo.: Beatriz Laguna Revilla.**



**Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava**  
Pza. de España 1, 13260,  
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real  
Tel/Fax: 926870027-48/926870169  
[www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es)  
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

## INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2016 y de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 214 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** En los Presupuestos municipales para el año 2016, se ha consignado partida 924/48913 que asciende a la cuantía de 10.000,00 euros, siendo el interesado CIRCULO AGRICOLA E INDUSTRIAL, con destino a: *Desarrollo de su programa de actividades 2016.*

**SEGUNDO.** Vista la consignación de la partida, esta Intervención estima suficiente, sin necesidad de modificación presupuestaria alguna, la cobertura presupuestaria para la concesión de las subvenciones que en la misma se especifican.

Visto cuanto antecede, **se informa y fiscaliza favorablemente el pago del 80% del importe de la subvención nominativa** consignada en los presupuestos municipales, siendo competente para la aprobación del gasto y ordenación del pago el Alcalde.

En Bolaños de Calatrava, 6 de mayo de 2016.  
**El Interventor.**

**Fdo.: José Antonio Molina Bustos.**



**Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava**  
Pza. de España 1, 13260,  
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real  
Tel/Fax: 926870027-48/926870169  
[www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es)  
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL "CÍRCULO AGRÍCOLA INDUSTRIAL", PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN LA LOCALIDAD.**

**En Bolaños de Cva., a 12 de mayo de 2016**

### **Reunidos:**

Por una parte **D. Miguel Ángel Valverde Menchero** con DNI 05.659.095-Z como Alcalde – Presidente del **Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava** CIF 1302300-G en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con lo previsto en el artículo 25.1 de dicho cuerpo legal

y por la otra **D. Lorenzo Fernández Sánchez**, con DNI 70.550.713-F, en nombre y representación de la **Asociación Cultural "Círculo Agrícola Industrial"**, con CIF G-13025879 y domicilio en la calle Príncipe de Asturias, nº 19, de Bolaños de Calatrava.

Ambas partes poseen la suficiente capacidad para formalizar el siguiente convenio de colaboración a cuyo efecto:

### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que ambas partes manifiestan su mutuo interés en la colaboración institucional para favorecer y fomentar actividades culturales de diversa índole en el municipio de Bolaños de Cva.

**SEGUNDO:** Que el Ayuntamiento tiene entre sus propósitos la organización, fomento, promoción, producción y difusión de actividades culturales, programando y desarrollando distintas actividades, bien con sus propios medios o en colaboración con otras entidades o instituciones.

**TERCERO:** Que la Asociación cultural "Círculo Agrícola Industrial" es un punto de referencia estable en cuanto a la actividad cultural que viene desarrollando desde su fundación en el año 1900 y posterior refundación en el 1923 y tiene su sede y desarrolla su actividad en uno de los edificios más emblemáticos de la localidad.

**CUARTO:** Que, estando ambas partes comprometidas en la consecución del mismo objetivo, acuerdan suscribir un convenio de colaboración sujeto a las siguientes estipulaciones.

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA: Objeto del Convenio.**

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y la Asociación Cultural "Círculo Agrícola Industrial" al objeto de dinamizar la actividad cultural, educativa y de ocio del espacio conocido como "Casino de la Verja", ubicado en la calle Príncipe de Asturias, 19. Para ello, se elaborará proyecto cultural que deberá ser compatible y coordinado con la planificación cultural anual del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.



**Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava**  
Pza. de España 1, 13260,  
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real  
Tel/Fax: 926870027-48/926870169  
[www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es)  
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

El proyecto mencionado incluirá la previsión anual de actividades a desarrollar por la Asociación Cultural "Círculo Agrícola Industrial" en colaboración con el Ayuntamiento, así como la estimación individualizada de gastos e ingresos, al objeto de que pueda establecerse la cuantía económica del convenio de colaboración.

#### **SEGUNDA: Duración del Convenio.**

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### **TERCERA: Compromisos que adquiere la Asociación Cultural "Círculo Agrícola Industrial"**

En el desarrollo del Convenio, la Asociación Cultural "Círculo Agrícola Industrial" se compromete a:

- a) Promover y desarrollar una oferta cultural diversa y coordinada con la programación del Área de Cultura del Ayuntamiento.
- b) Presentar las justificaciones del gasto y de la realización de la actividad objeto de la subvención prevista en el presente convenio.
- c) Presentar una memoria anual de actividades realizadas.

#### **CUARTA: Compromisos que adquiere el Ayuntamiento de Bolaños de Cva.**

En el desarrollo del Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava se compromete a dotar presupuestariamente una cuantía máxima de 10.000,00 €, destinada a financiar los gastos derivados del desarrollo de actividades culturales de la Asociación Cultural "Círculo Agrícola Industrial".

La cantidad citada en el párrafo anterior tendrá carácter de subvención y respecto a su tramitación y pago se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente.

Previa solicitud del interesado, podrá anticiparse hasta el 80% del importe de subvención prevista. No podrán librarse el resto de los créditos correspondientes en tanto no sea debidamente justificado el anticipo otorgado. Junto a la solicitud de anticipo, deberá aportarse declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales con la Diputación Provincial de Ciudad Real y con el Ayuntamiento de Bolaños de Cva.

#### **QUINTA: Coordinación y futuros acuerdos.**

Ambas partes se comprometen a coordinar las actividades que realicen en el espacio del Casino de la Verja, así como a buscar vías de financiación públicas y privadas adicionales con el fin de asegurar la estabilidad y permanencia de las actividades de la Asociación en el municipio de Bolaños de Calatrava.

Asimismo, promoverán cualquier iniciativa que se considere de interés para contribuir al mejor cumplimiento de los fines contenidos en el presente convenio. El contenido y desarrollo concreto de estas iniciativas, así como de los compromisos aquí recogidos, será acordado por las partes, pudiendo incorporarse como escrito anexo al presente documento.



**Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava**  
Pza. de España 1, 13260,  
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real  
Tel/Fax: 926870027-48/926870169  
[www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es)  
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Y para que así conste, se suscribe el presente Convenio de Colaboración en Bolaños de Calatrava, a doce de mayo de dos mil dieciséis, ante la Secretaría General de la Corporación que da fe del presente acto de firma.

**Por el Excmo. Ayuntamiento  
de Bolaños de Calatrava**

**Por la Asociación Cultural "Círculo  
Agrícola Industrial" de Bolaños**

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo: D. Miguel Ángel Valverde Menchero

EL PRESIDENTE  
Fdo: D. Lorenzo Fernández Sánchez

**Ante mí,**  
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.: Beatriz Laguna Revilla

**ANEXO (transcripción de la Base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2013, en lo relativo a la justificación de subvenciones municipales)**

.....

**Base 30. De las subvenciones.**

2.- Justificación de la Subvención:

La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación de la documentación siguiente (cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

1º Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos suscrita por el presidente de la Entidad.

2º Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, adjuntando originales o fotocopias compulsadas de facturas, recibos, cartas de pago o cualquier otro admitido por la Legislación vigente. Los originales de las facturas permanecerán en la sede de la correspondiente entidad durante un periodo mínimo de cinco años para la posible fiscalización o auditoria de la Intervención Municipal.

3º Certificado de la persona titular de la Secretaría de la Entidad beneficiaria de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de anticipo no aplicado así como de los intereses derivados del mismo.

5º Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (tanto



**Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava**  
Pza. de España 1, 13260,  
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real  
Tel/Fax: 926870027-48/926870169  
[www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es)  
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

con la Agencia Tributaria como con el Ayuntamiento) y con la Seguridad Social. Cuando el importe individual de la subvención no supere los 20.000,00 euros, el certificado se sustituirá por una declaración del responsable de la entidad.

Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el servicio gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si tales condiciones, por su propia naturaleza deben cumplirse con posterioridad a la percepción de los fondos, el servicio gestor detallará cual es el período de tiempo en que aquellas se deberán cumplir. En este último caso, la Intervención registrará estos fondos como pendientes de justificación a fin de efectuar su seguimiento.

Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, será preciso que un técnico de los servicios municipales se persone en el lugar donde hayan sido realizadas y extienda acta en el que conste su descripción y si se han ejecutado conforme a las condiciones de la subvención. Los documentos recogidos en el punto 3º del apartado anterior podrán ser sustituidos por certificación expedida por técnico competente del beneficiario de la subvención en el que se acredite que la inversión ha sido realizada conforme a las condiciones que regulen la misma.

A petición del beneficiario de la subvención podrán devolverse los documentos originales acreditativos de los pagos realizados. Para ello se acompañará fotocopia de los mismos que se unirán al expediente una vez compulsados.

La documentación señalada integrante de la cuenta justificativa y demás requisitos, se presentará en el plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad salvo que se hubiese fijado otro plazo distinto en las bases reguladoras de la subvención. Recibida la documentación se emitirá informe por el Servicio, remitiéndose todo ello a la Intervención para el pago de la subvención, en su caso.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, previa tramitación de expediente por incumplimiento de la normativa sobre subvenciones. La justificación fuera de plazo no dará lugar al reintegro.

3.- A las subvenciones que se otorguen para atenciones de pequeña cuantía a personas necesitadas con cargo a la aplicación destinada a tal fin no les será de aplicación las normas contenidas en la presente Base. Se aprobarán por el Alcalde, quien podrá señalar en el correspondiente decreto de concesión las condiciones en que se otorga.

4.- Se otorgarán y figurarán en el presupuesto las siguientes subvenciones nominativas, mediante acuerdo o resolución que deberá contener las previsiones contenidas en la ley General de Subvenciones y sus normas de desarrollo:

5.- Podrán adelantarse hasta el 80% de los importes concedidos en todas las subvenciones, previa solicitud del representante legal de la Entidad. No podrán librarse el resto de los créditos correspondientes en tanto el anticipo otorgado no sea debidamente justificado conforme a lo previsto en estas bases, sin perjuicio justificación del importe anticipado.

Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales



**Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava**  
Pza. de España 1, 13260,  
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real  
Tel/Fax: 926870027-48/926870169  
[www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es)  
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

con la entidad.

Se acreditará dicha circunstancia mediante:

- \* Certificado expedido por la Tesorería Municipal de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales en relación con los tributos cuya recaudación se lleve a cabo por el Ayuntamiento. De no expedirse este certificado en el plazo de tres días desde su solicitud, habrá de entenderse emitido el mismo en sentido favorable.

- \* Certificado expedido por la Diputación, Provincial Servicio de Recaudación, de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales en relación con los tributos cuya recaudación se lleve a cabo por la citada entidad.

Podrá sustituirse los certificados anteriores por declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la entidad, que será comprobada por la Tesorería Municipal mediante informe.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos. Dicha justificación permitirá verificar que:

- \* La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención y acuerdo de concesión de la subvención. En todo caso, salvo excepciones justificadas, tres meses desde la finalización del ejercicio económico.

- \* Que se trata/no se trata de gastos subvencionables en los términos de la legislación sobre subvenciones, al corresponderse/no corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado/no habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases. Si se trata de gastos no subvencionables, valoración de la necesidad de concesión de la misma.

- \* Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención.

- \* Se acreditan los gastos realizados mediante facturas, recibos, cartas de pago, nóminas, seguros sociales, cargos en cuentas bancarias de las transferencias realizadas, o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.

- \* Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- \* Que consta declaración jurada de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.



**Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava**  
Pza. de España 1, 13260,  
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real  
Tel/Fax: 926870027-48/926870169  
[www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es)  
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

## **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA SOBRE APROBACION CONVENIO FINANCIADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA ESTABLECIDA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES 2016 A FAVOR DE CIRCULO AGRICOLA E INDUSTRIAL PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2016.-**

Visto el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Bolaños de Cva. y la Asociación CIRCULO AGRICOLA E INDUSTRIAL, cuyo objeto es la promoción de actividades culturales varias en el ámbito municipal.

Visto el interés social y cultural del mismo para el municipio de Bolaños de Cva., En virtud de las facultades que me confiere el art. 21 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### **ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el presente Convenio de Colaboración.

**Segundo.-** Autorizar el gasto por importe de 10.000,00 euros y ordenar el pago correspondiente al 80% del importe total subvencionado, por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €), dando cuenta a la Intervención y Tesorería Municipal.

**Tercero.-** Dar cuenta del mismo al Pleno Municipal en la próxima reunión que se celebre.

Fdo.: Miguel Ángel Valverde Menchero  
ALCALDE-PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CVA.

*DILIGENCIA para hacer constar que, con fecha de hoy \_\_\_\_\_, se recibe en la Secretaría General de este Ayuntamiento el presente Decreto, para su inscripción en el Libro de Registro de Decretos.*

LA SECRETARIA:

*Fdo. Beatriz Laguna Revilla*